

REAL CÉDULA DE CARLOS IV POR LA QUE SE PROHIBEN LAS
FIESTAS DE TOROS Y NOVILLOS DE MUERTE
ISAD(G)
Norma Internacional General de Descripción Archivista

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/2.3.1.08//RA/244:6
- **Título**
Real Cédula de Carlos IV por la que se prohíben en todo el reino las fiestas de toros y novillos de muerte.
- **Fecha(s)**
[c] 1805, febrero,10. Aranjuez
- **Nivel de descripción**
Unidad documental simple
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 doc . 210 x 300 mm. 6 pág . Papel. Impreso

2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**

REGA000001 . Real Audiencia de Extremadura
REGA002804 . Consejo Real de Castilla (España)

- **Historia institucional / Reseña biográfica**

En 1775, las ciudades de Badajoz, Mérida y Plasencia y la villa de Alcántara, en representación de la región, acuden al Consejo de Castilla para solicitar la creación de una Audiencia para acabar con los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada, iniciándose así una larga serie de trámites hasta crear en 1790 en Cáceres del tribunal solicitado. Fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790. El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedarán establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial. La Real Audiencia de Extremadura se configura orgánicamente de la siguiente manera:

- 1.- Regente Presidente
- 2.- Real Acuerdo, dividido a su vez en Escribanía, Secretaría y Secretaría de penas de cámara
- 3.- Sala de lo Civil
- 4.- Sala de lo Criminal

Durante los primeros años de su existencia la Real Audiencia de Extremadura la formaban un regente, ocho ministros, un fiscal, cuatro escribanos de cámara (dos por sala), cuatro relatores, seis receptores, seis procuradores, cuatro alguaciles, tres porteros y un registrador.

- **Historia Archivística**

El archivo de la Audiencia se creó al mismo tiempo que surgió dicha Institución. Así la Pragmática sanción de 30 de mayo de 1790 por la que se establecía una Audiencia Real con sede en Cáceres especificaba «Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Cárcel, Archivo y demás necesario...». Posterior a 1800, se conserva una memoria donde se describe el lugar que debe ocupar el archivo y hace alusión ya a la existencia de un archivero y de sus obligaciones. Con motivo de la quiebra de las Instituciones del Antiguo Régimen y el clima bélico que se vivió en los primeros años del siglo XIX (invasión francesa, Trienio Constitucional), la Real Audiencia se encontró inmersa en toda una serie de peripecias que le llevaron a tener que abandonar su sede en numerosas ocasiones a trasladarse a otros lugares: Badajoz, Garrovillas, Valencia de Alcántara, Trujillo. Durante este periplo por la geogra-

fía extremeña, el alto tribunal llevaba consigo el archivo y así en 1811, el fiscal Vicente Fita da una serie de medidas para la conservación de los archivos de la Real Audiencia con motivo de los desplazamientos del Tribunal por la invasión francesa.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es una Real Cédula de Carlos IV por la que se prohíben en todo el reino, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte. La Real Cédula que está fechada el 10 de febrero de 1805 e impresa en la Imprenta Real de Madrid, fue enviada a la Real Audiencia de Extremadura por el escribano de cámara del Consejo Real, D. Bartolomé Muñoz de Torres.

A principios del siglo XIX en España había una gran afición a los espectáculos taurinos, por lo que para los aficionados a la tauromaquia va a ser un durísimo golpe la prohibición de todos los espectáculos taurinos cuyo resultado final fuese la muerte del animal, decretada por Carlos IV en su Real Cédula de 10 de febrero de 1805.

Sin lugar a dudas se trataba de una de las medidas más impopulares que podía hacer el monarca y más en un país en el que la fiesta de los toros estaba tan arraigada, incluso entre numerosos miembros de la corte, la aristocracia y los intelectuales de la época. La decisión del rey había estado muy meditada y sobre todo consensuada con los miembros del Consejo que dirigía el Primer Ministro Manuel Godoy. Entre los motivos aducidos para esta prohibición tan impopular se encontraba la animadversión del rey y de su esposa María Luisa de Parma, a los espectáculos taurinos. Pero tras el dictamen Real se encontraba también un motivo económico, debido al escaso aprovechamiento agrícola que se hacía de las dehesas (terrenos utilizados para que los toros pastasen), pues debemos tener en cuenta que a principios del siglo XIX España todavía era un país básicamente agrícola y rural.

No duró demasiado tiempo en vigor la supresión de celebrarse las fiestas de toros, como por aquel entonces eran llamadas las corridas, ya que en 1808 fue derogada la Cédula Real y la prohibición fue levantada. El motivo no fue a causa de las protestas

de aquellos que sí apoyaban los espectáculos taurinos, sino que fue una de las primeras medidas que tomó el francés José I Bonaparte tras ser coronado rey y como excusa perfecta para ganarse la simpatía de los españoles, ya que no gozaba de demasiada popularidad.

Cabe destacar que esa no fue la primera ni única ocasión en la que las corridas de toros han sido prohibidas en España, pero tal y como se suprimían pocos años después volvían a autorizarse. En el siglo XVI el papa Pio V ya lo había hecho, aunque fue levantada por su sucesor Gregorio XIII a petición de Felipe II. Otro Felipe, en este caso V, volvió a prohibirlo en 1723 y en 1771 Carlos III hizo lo mismo siendo restituidas poco después.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Soporte papel. Impreso. Escudo real xilográfico en la portada y sellos impresos en el interior.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Nota de publicaciones**
 - PEREIRA IGLESIAS, José Luis; MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel: "La Real Audiencia de Extremadura (fundación y establecimiento material)". Asamblea de Extremadura, 1.991.
 - SIMÓ RODRÍGUEZ, M^a. Isabel: "El Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Doscientos años de Historia". Historia de las Instituciones. Documentos. N^o. 25. Universidad de Sevilla, 1.999

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en abril de 2022.
- **Reglas o normas**
 - Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
 - Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1^a ed. Génova: ISO, 1998.
 - Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2^a ed.
 - Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1^a versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.

- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
 - Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
-
- **Fecha de la descripción**
2022-04-06